

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 14 1979



UN/ISA COLLECTION



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/34/L.43  
9 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

Asistencia a Seychelles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977 en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, así como a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional en favor de Seychelles,

Recordando además su resolución 33/129 de 19 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas, hizo suyo el Programa de Asistencia Económica a Seychelles,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.<sup>o</sup> período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Seychelles de que se le incluyese en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se prestase asistencia a Seychelles durante el resto del actual decenio, y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Seychelles, se adoptasen medidas especiales 1/,

Habiendo estudiado el informe de 28 de junio de 1978 del Secretario General 2/, que contiene el informe de la misión enviada a Seychelles en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General,

Preocupada por los graves desequilibrios estructurales en la economía del país, su dependencia casi total de la industria del turismo y el grado considerable en que depende de las importaciones,

Teniendo en cuenta las características geográficas y demográficas adversas de Seychelles, esto es, la población reducida, el gran número de islas muy dispersas y la lejanía física del país, que plantean problemas especiales para el desarrollo,

Observando que todo desarrollo es difícil si no existen enlaces adecuados de transporte y comunicaciones,

Tomando nota de los proyectos que la misión, en consulta con el Gobierno, calificó de proyectos urgentes o que requerían una ejecución acelerada 3/,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional a Seychelles;
2. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para proyectos y programas identificados en dicho informe;
3. Señala a la atención de la comunidad internacional los problemas especiales de desarrollo a que hace frente Seychelles en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida;
4. Exhorta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Seychelles, como cuestión de carácter prioritario, asistencia especial y beneficios, y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Seychelles en la nueva lista de los países en desarrollo menos adelantados en el tercer decenio para el desarrollo, sobre la base de información actualizada;

---

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

2/ A/33/139.

3/ Ibid., anexo, secc. IV.

5. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Seychelles asistencia financiera, material y técnica, de modo que pueda establecer la infraestructura económica y social que es esencial para el bienestar de su pueblo;

6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Seychelles y a que informen de la decisión de dichas organizaciones al Secretario General antes del 15 de agosto de 1980;

7. Señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Seychelles;

8. Pide a los organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus programas corrientes y futuros de asistencia a Seychelles, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado al respecto;

9. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Seychelles;

b) Continúe examinando con el Gobierno de Seychelles la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Seychelles y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Seychelles en constante examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Seychelles;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Seychelles y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

-----